

Fojas: 132

C.A. de Santiago

Santiago, catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Proveyendo al escrito folio 7: téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de siete de septiembre de dos mil diecisiete, escrita a fojas 103 y siguientes.

Regístrate y devuélvase.

NºCivil-6209-2018.

Pronunciada por la **Octava Sala** de esta Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por la Ministro señora Mireya López Miranda e integrada por el Ministro señor Tomás Gray Gariazzo y por la Abogado Integrante señora María Cecilia Ramírez Guzmán.



Pronunciado por la Octava Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Mireya Eugenia Lopez M., Tomas Gray G. y Abogada Integrante Maria Cecilia Ramirez G. Santiago, catorce de marzo de dos mil diecinueve.

En Santiago, a catorce de marzo de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.